



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

## ANEXO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**

Dirección \_\_\_\_\_

**Bogotá, D.C.**

**REF: Proceso de Convocatoria Abierta No. 017 de 2019**

**Apreciados Señores:**

El suscrito \_\_\_\_\_ obrando en su calidad de \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente autorizado, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de este proceso, someto a consideración de la entidad la siguiente propuesta para suscribir un contrato con el siguiente objeto: *“Suministrar víveres secos y frescos a los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, en los lugares que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) determine”.*

1. Que la vigencia de la propuesta es por el término de \_\_\_\_ meses contados desde la fecha de cierre del proceso.
2. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones del proceso de selección, y cumplimos con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el análisis preliminar y en el anexo técnico.
3. Que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. Que conozco y acepto en su totalidad los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5. Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.
6. Que no nos encontramos en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
7. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulta seleccionado del Proceso de Convocatoria Abierta de la referencia.
8. Que todos los documentos requeridos en el proceso están adjuntos a la presente



comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la propuesta.

9. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: \_\_\_\_\_, según las siguientes normas: \_\_\_\_\_
10. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es \_\_\_\_\_.
11. Manifiesto que SI \_\_\_ NO \_\_\_ soy responsable del IVA.
12. Que esta propuesta compromete a los firmantes de esta carta.
13. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
14. Que el proponente no se encuentra reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.
15. Que cuento con el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, desde el inicio, durante la ejecución y hasta su culminación.
16. Que los valores ofertados en la propuesta económica se mantendrán durante la ejecución del contrato.
17. Que acepto irrevocablemente la forma de pago del Contrato establecida en los documentos del proceso.
18. Que la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar seleccionado no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
19. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los documentos del Proceso.
20. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
21. Esta propuesta, la cual consta de \_\_\_\_\_ ( ) folios, es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP a verificar toda la información incluida en ella.
22. Manifestamos expresamente bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.
23. Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación, según se exige en la licitación pública.
24. Que expresamente autorizo(amos) al PA-FCP a efectuar cualquier notificación, tanto en virtud del presente proceso de selección, como en las actuaciones, trámites y/o procesos que llegare a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico que registro en la presente carta de presentación.
25. Que en caso de resultar seleccionado en el presente proceso de contratación me comprometo a suministrar sin costo para la entidad, \_\_\_\_\_ raciones adicionales para adultos, que corresponden al suministro de \_\_\_\_\_ días.
26. Que en caso de resultar seleccionado en el presente proceso de contratación me comprometo a suministrar sin costo para la entidad, \_\_\_\_\_ raciones adicionales para menores, que corresponden al suministro de \_\_\_\_\_ días.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

27. Que en caso de resultar seleccionado en el presente proceso de contratación me comprometo a iniciar el suministro los lugares definidos en el objeto del proceso de contratación, a partir del 01 de noviembre de 2019.

Atentamente:

---

FIRMA  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:  
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:  
NIT:  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:  
CIUDAD:  
DIRECCIÓN:  
TELÉFONO:  
CORREO ELECTRÓNICO:



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

## ANEXO N° 2 EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actuando como representante legal de (nombre del proponente) con Nit \_\_\_\_\_ declaro bajo gravedad de juramento:

Que en caso de resultar seleccionado me obligo a contar con el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, conforme lo establecido en el numeral 4.3.4 del Análisis Preliminar de la Convocatoria y el numeral 6. del Anexo Técnico, al día siguiente de la suscripción del acta de inicio.

Atentamente,

---

Representante Legal  
C.C.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

**ANEXO No. 3**  
**EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

**CONVOCATORIA abierta No. 017 DE 2019**

**OBJETO:**

Nombre del proponente: \_\_\_\_\_

RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA										
	Nombre del Contratista	Contratante (Razón social)	Número del contrato	Objeto u obligaciones	%participación Ver Nota No. (1)	Persona contacto y teléfono del contratante	Forma de ejecución Ver Nota No. (2)	Fecha de inicio (3)	Fecha de Terminación (3)	Valor
(1)										
(2)										
(3)										
(4)										
(5)										

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA, RAZÓN POR LA CUAL AUTORIZO A LA ARN PARA QUE LA VERIFIQUE AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Atentamente:

\_\_\_\_\_  
FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

**NOTAS:**

- (1) En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato.
- (2) Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (ut) (Forma de ejecución)
- (3) Relacionar la fecha inicio y terminación indicando día, mes y año.



## ANEXO N° 4 DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en nombre propio o en representación legal de \_\_\_\_\_ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, con NIT No \_\_\_\_\_, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en nombre propio o en representación legal de \_\_\_\_\_ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) \_\_\_\_\_, legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, con NIT No \_\_\_\_\_, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO** El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para el proceso CONVOCATORIA ABIERTA No. 017 DE 2019 abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP cuyo objeto es: \_\_\_\_\_ . En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

**SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.** - El CONSORCIO se denominará \_\_\_\_\_, y su domicilio será la ciudad de \_\_\_\_\_, con dirección en \_\_\_\_\_, oficina, \_\_\_\_\_, FAX \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_.

**TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO:** Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está ampliamente facultado (a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor (a) \_\_\_\_\_, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

**CUARTA: CESIÓN.** - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

**QUINTA: DURACIÓN.** - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y cuatro (4) años más.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

**SEXTA:** Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del consorcio, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

**SÉPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.** Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTES	%

Nota: El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados. Aspectos Financieros Arbitramento Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del CONSORCIO. Etc.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Acepto

\_\_\_\_\_  
Nombre CC Representante Legal

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Acepto

\_\_\_\_\_  
Nombre CC  
Representante Legal

NIT:

Dirección:

Teléfono:



## ANEXO N° 5. DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en nombre propio o en representación legal de \_\_\_\_\_ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, con NIT No \_\_\_\_\_, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en nombre propio o en representación legal de \_\_\_\_\_ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) \_\_\_\_\_, legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, con NIT No \_\_\_\_\_, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO** El objeto del presente documento es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 017 DE 2019** abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz cuyo objeto es:

\_\_\_\_\_  
Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

**SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.** - La UNIÓN TEMPORAL se denominará \_\_\_\_\_, y su domicilio será la ciudad de \_\_\_\_\_, con dirección en \_\_\_\_\_, oficina, \_\_\_\_\_, FAX \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_.

**TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.** - La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Patrimonio Autónomo de Fondo Colombia en Paz y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

**CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES.** Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el Patrimonio Autónomo Fondo





El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

Colombia en Paz. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993).

**QUINTA: DURACIÓN.** - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y cuatro (4) año más. En todo caso LA UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

**SEXTA: CESIÓN.** - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

**SÉPTIMA:** Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

**OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL.**- La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) \_\_\_\_\_, con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, domiciliado (a) en \_\_\_\_\_ quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

**NOVENA: CLAUSULAS OPCIONALES:** El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93. Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019, por quienes intervinieron.

\_\_\_\_\_  
Nombre  
CC  
Representante Legal  
NIT:  
Dirección:  
Teléfono:  
Acepto

\_\_\_\_\_  
Nombre  
CC  
Representante Legal  
NIT:  
Dirección:  
Teléfono:  
Acepto



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

**ANEXO No. 6**  
**PAGOS SEGURIDAD SOCIAL**  
**PERSONAS JURÍDICAS**

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2010.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en \_\_\_\_\_ D.C. a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2019

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)  
C.C:  
TARJETA PROFESIONAL  
(Para el Revisor Fiscal) \_\_\_\_\_



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

**ANEXO No. 7**  
**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES**  
**PARAFISCALES**  
**PERSONAS NATURALES**

Yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con c.c. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2008, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en \_\_\_\_\_ D.C. a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2019

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN DECLARA \_\_\_\_\_

C.C:



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

## ANEXO N° 8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá,

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**

Ciudad

REF: Proceso de Convocatoria Abierta No. 017 de 2019

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Agencia para la Reincorporación y Normalización – ARN-, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ (fecha en letras y números).

Firma

C.C.

**SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE SI ES PLURAL, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO.**



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

## ANEXO 9 FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

Oferente: \_\_\_\_\_

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera.

CUENTA	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL		
	Oferente (Valor en Pesos Colombianos)	Participante No.1 (valor en pesos colombianos)	Participante No.2 (valor en pesos colombianos)	Participante No.3 (valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad operacional				
Gastos de Intereses				
Fecha de Corte de los estados financieros				

\*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior

CAPACIDAD FINANCIERA				
% DE PARTICIPACION	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL		
INDICADOR	100% PARTICIPACION	(INDICAR% PARTICIPACIÓN)	(INDICAR% PARTICIPACIÓN)	100% PARTICIPACION
	INDICE	INDICE DEL PARTICIPANTE No.1	INDICE DEL PARTICIPANTE No.2	INDICE DEL OFERENTE PLURAL
Índice de liquidez				
Índice de Endeudamiento				
Capital de Trabajo:				
Razón de cobertura de intereses				
Rentabilidad del Activo				
Rentabilidad del Patrimonio				

Adjunto al presente certificado se encuentran los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad del juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

\_\_\_\_\_  
Firma Representante Legal del oferente  
Nombre:  
Documento de Identidad:

\_\_\_\_\_  
Firma Revisor Fiscal  
Nombre:  
Documento de Identidad:  
Tarjeta Profesional:

\_\_\_\_\_  
Firma Contador Nombre:  
Nombre:  
Documento de Identidad:  
Tarjeta Profesional:



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

## ANEXO N° 10 PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

### CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y \_\_\_\_\_

Entre los suscritos a saber, xxxxx, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número xxxx de Bogotá D.C., debidamente facultada mediante poder general otorgado por la representante legal del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, identificado con NIT. 830.053.105-3, con escritura pública número \_\_\_\_, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONSORCIO, quien actúa en cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019 y de conformidad con las recomendaciones impartidas por el Consejo Directivo del FONDO COLOMBIA EN PAZ, por una parte y por la otra, \*\*\*\*\*, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de \*\*\*\*\*, identificado con cédula de ciudadanía número \*\*\*\*\*, en calidad de Representante Legal, quien obra en nombre y representación de \*\*\*\*\*, identificada con NIT. \*\*\*\*\* constituida mediante \*\*\*\*\* quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previa las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, en adelante PA FCP, fue creado mediante el Decreto 691 del 27 de abril de 2017, como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.
2. Que el objeto del PA FCP es “ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes”.
3. Que el 24 de noviembre de 2016, como resultado de los diálogos de La Habana entre delegados del Gobierno Nacional presidido por el Señor Presidente Juan Manuel Santos Calderón y delegados de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP), se tomó la decisión mutua de poner fin al conflicto armado nacional y en consecuencia se suscribió el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.



4. Que con fundamento en lo anterior, el 29 y 30 de noviembre de 2016, el Congreso de la República declaró que la refrendación popular del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, fue un proceso abierto y democrático constituido por diversos mecanismos de participación, que culminó luego en un amplio debate de control político en el que participaron representantes de las más diversas posiciones ideológicas de la sociedad civil y con la expresión libre y deliberativa del Congreso de la República, como órgano de representación popular por excelencia.
5. Que en el marco del Acto Legislativo 01 de 2016, y de conformidad con la habilitación legislativa extraordinaria y excepcional específicamente diseñada para este fin, en virtud de la cual se facultó al Presidente de la República para expedir decretos con fuerza material de Ley, se expidió el Decreto Ley 897 de 2017, que modificó, entre otros, el nombre y objeto de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por el nombre bajo la denominación de “Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)”, cuyo objeto consiste en: “(...) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia”.
6. Que para efectos del cumplimiento del Acuerdo sobre el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA); así como para adelantar los preparativos para el proceso de reincorporación económica, política y social de las FARC-EP, a la vida civil de acuerdo con sus intereses, el Gobierno Nacional y las FARC-EP acordaron establecer 20 Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y 7 Puntos Transitorios de Normalización (PTN).
7. Que a través del Decreto 901 del 29 de mayo de 2017, el Presidente de la República prorrogó la duración de las ZVTN y los PTN por dos (2) meses más, a partir de la vigencia del decreto; es decir, hasta el 31 de julio de 2017. Posteriormente, y en el mismo sentido, el Decreto 1274 del 28 de julio de 2017 prorrogó nuevamente la duración de las ZVTN y los PTN hasta el 15 de agosto de 2017 y se dispuso que una vez vencido ese plazo, se transformarían en Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), a efectos de continuar el proceso de reincorporación de los ex miembros de las FARC-EP, concebidos como lugares para el desarrollo de actividades que facilitarían la reincorporación a la vida civil en lo económico, lo social y lo productivo de los ex miembros de las FARC-EP debidamente acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y se realizarían actividades misionales de las entidades de orden nacional y territorial destinadas a las comunidades aledañas.
8. Que en vigencia del Decreto 2026 del 4 de diciembre de 2017, en su artículo 5, señalaba que los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), podrían tener una duración de dos (2) años contados a partir de 15 de agosto de 2017, es decir hasta el 15 de agosto de 2019 y que los mismos podrían ser modificados, suprimidos o prorrogados por parte del Gobierno Nacional, según las necesidades del caso, por razones de seguridad, de índole administrativo y cualquier otra que pudiera presentarse.





9. Que del mismo modo el artículo 3 del Decreto 2026 de 2017, estableció que el Fondo de Programas Especiales para la Paz (FONDO PAZ), garantizaría como servicios transitorios entre otros, la alimentación y la salud para los ex miembros de FARC-EP, ubicados en los ETCR, incluidos los privados de la libertad que en el marco de la Ley 1820 de 2016, fueron trasladados a la antigua Zona Veredal Transitoria de Normalización ubicada en el municipio de Mesetas, hasta el 31 de diciembre de 2017.
10. Que el Decreto 2180 de 22 de diciembre de 2017, modificó entre otros, el artículo 3 del Decreto 2026 de 2017, en lo referente a la fecha del suministro de víveres secos y frescos por parte del Fondo de Programas Especiales para la Paz (FONDO PAZ), hasta el 31 de marzo de 2018.
11. Que el Decreto 580 de 28 de marzo de 2018, modificó el artículo 1 del Decreto 2180 de 2017 que a su vez modificaba el artículo 3 del Decreto 2026 de 2017, estableciendo que el Fondo de Programas Especiales para la Paz (FONDO PAZ), continuaría garantizando suministro de víveres secos y frescos, por el término de tres (3) meses contados a partir de la expedición del mencionado Decreto.
12. Que el artículo 5 del Decreto 982 de 7 de junio de 2018, modificó el artículo 3 del Decreto 2026 de 2017, modificado por el Decreto 2180 de 2017 y el Decreto 0580 de 2018, estableciendo que el Fondo de Programas Especiales para la Paz (FONDO PAZ), continuaría garantizando el suministro de víveres secos y frescos a los exintegrantes de las FARC-EP, que se encuentren ubicados en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) y en sus áreas aledañas a los ETCR, hasta el 30 de junio de 2018.
13. Que el artículo 1 del Decreto 1162 de 6 de julio de 2018, modificó el artículo 3° del Decreto 2026 de 2017, modificado por el artículo 1° del Decreto 2180 de 2017, el artículo 1° del Decreto 580 de 2018 y el artículo 5° del Decreto 982 del 2018, estableciendo que el Fondo de Programas Especiales para la Paz (Fondo Paz), garantizará el suministro de víveres secos y frescos hasta el 31 de diciembre de 2018 a los exintegrantes de las FARC-EP que se encuentren ubicados en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) y en sus áreas aledañas a los ETCR.
14. Que el Decreto 2446 del 27 de diciembre de 2018, modificó los anteriores Decretos y dispuso en su artículo 1, lo siguiente:
  - “El Gobierno Nacional realizará el suministro de víveres secos y frescos entre el 1 de enero de 2019 y el 15 de agosto de 2019, a los exintegrantes de las extintas FARC-EP, que se encuentren ubicados en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) y en sus áreas aledañas a los ETCR, de conformidad con el número de personas que para el efecto reportará la Agencia de Reincorporación y Normalización (ARN).
  - Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 28 de febrero de 2019, el suministro de víveres secos y frescos continuará a cargo del Fondo de Programas Especiales para la Paz (FONDO PAZ).
  - A partir del 1 de marzo de 2019 y hasta el 15 de agosto de 2019, el Fondo Colombia en Paz (FCP), asumirá el suministro de víveres secos y frescos en los términos establecidos en el presente artículo, de conformidad con las decisiones que adopte el Consejo Directivo del



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

FCP en el marco de las funciones establecidas por el Decreto Ley 691 de 2017. Dentro del término asumido por FONDO PAZ, el Fondo Colombia en Paz (FCP), adoptará todas las medidas administrativas, contractuales y de gestión necesarias para asumir el suministro a partir del 1 de marzo de 2019.”

15. Que es claro que por estricto mandato del Decreto 2446 del 27 de diciembre de 2018, el Fondo Colombia en Paz (FCP), asumió el suministro de víveres secos y frescos, a partir del 1 de marzo de 2019, hasta el 15 de agosto de 2019, dando continuidad al proceso de estabilización de los exintegrantes de las FARC-EP, y fortaleciendo la adhesión al proceso de reincorporación social y económica.
16. Que a través de la expedición del decreto 1629 del 9 de septiembre de 2019, el Gobierno Nacional ha adicionado nuevas funciones a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, dentro de las cuales se incorporó al artículo 5 del Decreto Ley 4138 de 2011, el siguiente numeral:  
*“23. Administrar los bienes y servicios, así como establecer los suministros necesarios para adelantar el proceso de reincorporación en los lugares y por el término que establezca el Gobierno Nacional, para lo cual el Director de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), adoptará el reglamento. **Lo anterior podrá ser ejecutado a través del Fondo Colombia en Paz (FCP)**”*
17. Que para los efectos de esta nueva función delegada a la ARN, se entenderá por suministro a la provisión de víveres secos y/o frescos como servicio temporal de asistencia social alimentaria.
18. Que el Acuerdo Final, señala en su punto 3.2. que: "La reincorporación a la vida civil será un proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considerará los intereses de la comunidad de las FARC en proceso de reincorporación", resaltando que, el suministro de víveres secos y frescos, es una medida congruente con ese carácter integral y sostenible, en la medida que complementa los beneficios otorgados, contribuyendo a la paz, el orden público y la reincorporación. Así mismo, se resalta que dentro de los intereses de las extintas FARC-EP, a que se refiere el aparte antes citado, se destaca su cohesión como grupo, ahora en el ámbito político.
19. Que en un proceso de transición hacia la paz como el que afronta Colombia es adecuado brindar medidas de asistencia social alimentaria, para cubrir las necesidades básicas de los excombatientes, como es el suministro de víveres, el cual se ha venido proporcionando en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), que actualmente siguen siendo lugares donde se adelanta el proceso de reincorporación, y convirtiéndose en una medida que ha permitido al colectivo FARC en reincorporación, dedicarse a su formación para el sostenimiento económico en el mediano y largo plazo.
20. Que, por su parte, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), en el marco de sus competencias establecidas en el Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el Decreto Ley 897 de 2017, ha venido adelantando en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), actividades con los exintegrantes de las FARC-EP, logrando comprometer a este grupo poblacional con la oferta institucional para su reincorporación social y económica. Además, por



virtud del Decreto 2026 de 2017, la ARN estuvo a cargo de la administración de los ETCRs y de los bienes muebles e inmuebles destinados para el completo funcionamiento de los mismos.

21. Que de conformidad con la función asignada a la ARN por el decreto 1629 de 2019 y en atención a que el mismo establece que la ejecución podrá realizarse a través del Fondo Colombia en Paz, (FCP), se evidencia la necesidad de articulación entre las dos entidades para lograr un objetivo común, que es llevar a feliz término el cumplimiento del mandato consistente en la entrega de los suministros necesarios para adelantar el proceso de reincorporación, con lo que necesariamente se logra que la reincorporación a la vida civil sea un proceso de carácter integral y sostenible, contribuyendo a la paz, al orden público y la reincorporación.
22. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 691 de 2017, por medio del cual se creó y reguló el Fondo Colombia en Paz – FCP, en cumplimiento de las funciones de coordinación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos, se procedió con la creación de la Subcuenta denominada REINCORPORACIÓN, dentro de la que se encuentra la línea de acción: “2. Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación”, en la que, a su vez, se encuentra la actividad denominada “Suministro de víveres secos”.
23. Que la ejecución del plan operativo de la Subcuenta REINCORPORACIÓN, debidamente aprobado, que se administra a través del FCP debe llevarse a cabo en el marco de las normas comerciales y civiles. En todo caso, debe ceñirse a los principios y procedimientos descritos en su Manual de Contratación.
24. Que, en consecuencia, se requiere contratar a cargo de los recursos que se administran por medio de la Subcuenta REINCORPORACIÓN del FCP, el suministro de víveres secos y frescos a los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, en los lugares donde se situaron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) vigentes hasta el 15 de agosto de 2019, o donde la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) determine.
25. Que el régimen aplicable al presente contrato es el derecho privado por ende se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
26. Que LAS PARTES aceptan la celebración de este Contrato, en las condiciones y términos que se indican a continuación:

## CLÁUSULAS



CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Suministrar víveres secos y frescos a los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, ubicados en los lugares que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) determine.

PARÁGRAFO PRIMERO. – ALCANCE DEL OBJETO:

La ejecución del contrato se pactará en “**raciones**”, entendidas como el conjunto de los víveres secos y frescos que componen la alimentación diaria de cada persona. En tal sentido, las raciones están conformadas así:

RACION ADULTOS	RACION MENORES
Incluye los víveres secos y frescos para: <ul style="list-style-type: none"><li>• Un (1) desayuno</li><li>• Un (1) almuerzo</li><li>• Una (1) cena</li></ul> <p><b>Nota.</b> Para los adultos no se incluyen frutas ni verduras dentro de los víveres frescos.</p>	Incluye los víveres secos y frescos para: <ul style="list-style-type: none"><li>• Un (1) desayuno</li><li>• Un (1) almuerzo</li><li>• Una (1) cena</li><li>• Dos (2) refrigerios (mañana y tarde)</li></ul> <p><b>Nota.</b> Cada refrigerio debe estar compuesto por al menos 2 grupos de alimentos</p>

La descripción detallada de todos los demás aspectos relacionados con el alcance del contrato, se encuentra en el Anexo Técnico elaborado por la ARN, el cual está adjunto y hace parte integral del presente contrato.

**NOTA 1:** En el Anexo Técnico Numeral 2, se identifican los lugares de entrega y el número de raciones que deben ser suministradas. Durante el plazo de ejecución del contrato, pueden existir variaciones en el número de raciones que deben ser suministradas, lo cual será previamente informado por el supervisor del contrato.

**NOTA 2:** En el Anexo Técnico Numeral 3 se describen los víveres y porciones que conforman las raciones diarias.

**NOTA 3:** En caso que se presenten variaciones en el número de raciones que deben ser suministradas, podrá variar el número de días de cobertura correspondientes a uno o varios de los ciclos de entrega definidos en el Numeral 4 del Anexo Técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato que surja del presente proceso iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; y será hasta el 28 de febrero de 2020 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

Obligaciones generales:



1. Ejecutar idóneamente el objeto del contrato y todas las actividades previstas en los anexos técnicos y el documento de análisis preliminar, los cuales hacen parte integral del contrato a suscribir.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
3. Cumplir las directrices y lineamientos que se definan por parte del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
5. Constituir las garantías a favor del PA-FCP en los términos establecidos en este documento.
6. Brindar a la ARN y al FCP todo el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
7. Informar cualquier anomalía presentada durante la ejecución del contrato de manera inmediata al supervisor.
8. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
9. Cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley, así como atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
10. Participar en reuniones y mesas de trabajo a las que sea convocado.
11. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar.
12. Suscribir las actas e informes de ejecución y avance del contrato a que haya lugar, en la forma indicada por la supervisión.
13. Cumplir con las obligaciones del Sistema Integrado de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al Consorcio PA –FCP y de la ARN de cualquier reclamación.
14. Presentar Cuenta de Cobro o factura, de conformidad con el procedimiento establecido por el PA –FCP y los requisitos de trámite de facturación establecidos en el anexo técnico.
15. Cumplir con la normatividad vigente, en lo que respecta a la conservación, transporte, manipulación, calidad e inocuidad de los víveres secos y frescos.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, que garanticen su cabal cumplimiento y sean acordadas entre las partes.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

#### Obligaciones Específicas:

1. Entregar los víveres secos y frescos directamente en los lugares definidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, de conformidad con los requerimientos que le sean efectuados, las condiciones establecidas en el contrato y demás documentos que lo conforman y atendiendo el cronograma que el contratista establezca con el supervisor.
2. Disponer de la cantidad de víveres necesarios que le permitan garantizar la entrega en todos los lugares de manera oportuna.



3. Concertar de manera previa y oportuna con el delegado del colectivo FARC de cada lugar, los pedidos que serán despachados en cada entrega de víveres, debiendo remitir al supervisor del contrato, al menos con dos (2) días hábiles de anterioridad a cada entrega, las planillas de los pedidos concertados.
4. Mantener y asegurar la cadena de frío para la conservación de los víveres que lo requieran.
5. Brindar atención siete (7) días a la semana y contar con disponibilidad de personal para atender suministros, reposiciones u otros requerimientos en las zonas.
6. Disponer de una persona que mantenga comunicación directa con el supervisor para atender todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
7. Disponer del personal necesario y suficiente para ejecutar todos los procedimientos logísticos relacionados con la ejecución del contrato tales como: elección de víveres en cada zona, realización de compras locales, transporte y entrega de víveres, entre otros.
8. Poner a disposición de la supervisión un funcionario que apoye técnicamente a la entidad en todas las actividades relacionadas con la elaboración y validación de documentos e informes requeridos para el trámite de facturación.
9. Realizar acuerdos de compra de los víveres secos y/o frescos producidos por las personas en proceso de reincorporación, previa identificación de la oferta disponible.
10. Realizar compras locales para el suministro de los víveres requeridos; es decir, priorizar la adquisición a proveedores de la vereda, municipio, y/o zona respectiva, de acuerdo con la oferta local existente, siempre que se garantice la mejor relación calidad – precio – beneficio. En caso que haya situaciones que afecten las reglas de mercado y la competencia, se debe informar inmediatamente al supervisor del contrato, con el sustento microeconómico respectivo, con el fin de evaluar la posibilidad de compras excepcionales fuera del ámbito local correspondiente.
11. Realizar oportunamente los pagos a los proveedores locales de víveres con quien suscribe los acuerdos de compra; a fin de no poner en riesgo la ejecución del contrato por falta de disponibilidad de víveres.
12. Realizar la entrega de víveres de acuerdo a la periodicidad y cantidades definidas previamente, la cual deberá quedar soportada en planillas de entrega por cada lugar, que contengan la relación de víveres y cantidades entregadas y deberá estar suscrita en todas las hojas que la conforman, por un (1) delegado del contratista, un (1) delegado de las FARC y un (1) delegado de la ARN. Dichas planillas deben adjuntarse mensualmente en original, como soporte de la facturación.
13. Cumplir con los requisitos legales y técnicos exigidos para el suministro y transporte de alimentos, víveres secos y frescos (frutas, verduras, productos cárnicos y productos lácteos).
14. Garantizar el transporte de los víveres hasta cada uno de los lugares de entrega, previendo de acuerdo a las condiciones de accesibilidad, los medios de transporte, cadena de frío, vías alternas y/o uso de semovientes, entre otras. En caso de restricción definitiva de vías de acceso, dar aviso inmediato y atender las recomendaciones del supervisor del contrato.
15. Efectuar el cambio de los víveres cuando se encuentren en estado de vencimiento o en condiciones no óptimas para el consumo, con un tiempo de respuesta que no supere las veinticuatro (24) horas.
16. Suministrar la dotación para todo el personal que participe en los procedimientos logísticos relacionados con la manipulación, transporte y entrega de víveres, de conformidad con las normas que regulan la materia.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

17. Presentar los documentos e informes requeridos por el supervisor del contrato, los cuales serán previamente concertados al inicio de ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP: En virtud del presente contrato el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA FCP se obliga a:

1. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte de la entidad ejecutora, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación del mismo.
3. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
5. Adelantar las acciones necesarias en caso de incumplimiento previamente informado por el supervisor.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - De acuerdo a lo anterior, el presupuesto estimado para el actual proceso asciende a la suma de **ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$11.883.079.271,00)** Moneda C/TE e incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo.

Nota 1: El valor oficial del presupuesto establecido no incluye IVA de acuerdo a lo señalado en el numeral 14 del artículo 476 del Estatuto Tributario y de conformidad con el concepto No 73422 de 2005 expedido por la DIAN.

Nota 2: De acuerdo a la propuesta económica presentada, el valor de la ración de adultos es de \$xxxxx y la ración de menores \$xxxxx

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El Fondo Colombia en Paz pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo al suministro de alimentos efectivamente entregados y facturados, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 4 del Anexo Técnico y conforme al manual operativo del FCP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para el respaldo presupuestal del presente contrato en la vigencia 2019 se expidieron los Documentos de Disponibilidad Presupuestal Nos. XXXX DE FECHA XX/XX/XXXX.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN: El PA-FCP podrá ceder su posición en el presente contrato al administrador fiduciario que sea definido, o patrimonio autónomo que defina el Fideicomitente del contrato de fiducia mercantil o que da origen al PA-FCP, sin solución de continuidad en el cumplimiento de las prestaciones, en tanto el contrato de fiducia mercantil que sustenta la conformación del PA-FCP



tiene una vigencia finita. Para efectos de la cesión de que trata, no se requiere la autorización del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual en el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del PA-FCP.

**CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** Para el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, una vez se firme el contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir y allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes una garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de FONDO COLOMBIA EN PAZ (NIT: 830053105-3), la cual deberá cubrir los siguientes ampararos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato

Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.

Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.

Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

**NOTA 1:** La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. El PA-FCP aprobará el mismo día las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del PA-FCP a las garantías, el tomador deberá responder en un plazo no superior a UN (1) día hábil, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:

En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el(los) contrato(s) respectivo(s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, el PA-FCP podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo





orden de elegibilidad, en consecuencia, el PA-FCP exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión de los contratos que resulten del presente proceso de selección será ejercida por la Agencia de Reincorporación y Normalización - ARN, la cual será ejercida por el Secretario General de la Entidad o por quien este designe.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONSORCIO FCP 2018, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, EL CONTRATISTA no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del CONSORCIO FCP 2018, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONSORCIO FCP 2018. El CONSORCIO FCP 2018 se reserva el derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

**PENAL DE APREMIO:** En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido más adelante y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los documentos precontractuales.

Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El CONTRATANTE avisará por escrito al contratista del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.

Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas



adeudadas a EL CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al CONSORCIO FCP 2018 a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato y que cuya existencia de dicha eventualidad corresponde calificar al PA-FCP. b). Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en mayores costos para el PA-FCP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONSORCIO FCP 2018 y al PA-FCP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre LAS PARTES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la Justicia Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el CONSORCIO FCP 2018 o el PA-FCP y EL CONTRATISTA o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO: Sí EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral del contrato, se entenderá que el documento de liquidación propuesto por el Contratante se entiende aceptado y consecuencia se podrá proceder con el cierre contable y financiero.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: Conforme a lo establecido en el artículo 2°, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de todo el personal que integre el equipo de trabajo del CONTRATISTA.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política ni en la ley. Así mismo, que no se encuentran incursas en causal de impedimento, ni conflicto de intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a:

- a) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios.
- b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- c) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Interventor del contrato y/o el director ejecutivo del PA-FCP presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.
- d) Informar inmediatamente al Interventor del contrato y/o director ejecutivo del PA-FCP sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: EL CONTRATISTA declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a ciento sesenta mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica. En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) EL CONTRATISTA declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá al PA-FCP, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo del PA-FCP (denominado SARLAFT), cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web del PA-FCP, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales el PA-FCP, mediante comunicación motivada dirigida a EL CONTRATISTA a su última dirección registrada en el registro único tributario (RUT), estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la



respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse terminado por el PA-FCP, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Terminación anticipada por incumplimiento: El PA-FCP puede terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos: a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento no será necesaria declaración judicial o administrativa, bastando que la Supervisión constate los hechos que dan origen a los mismos. b. Cuando el PA-FCP o el interventor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta. c. El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta. d. Cuando EL CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. e. En el caso en que EL CONTRATISTA ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato. f. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio de EL CONTRATISTA. g. Por inclusión de EL CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que EL CONTRATISTA sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tan o a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. h. Si durante el plazo de vigencia del Contrato EL CONTRATISTA, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal. i. Cuando sobre EL CONTRATISTA, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos señalados en los Análisis Preliminares. j. Cuando los fundamentos de hecho en los que se soporta la aceptación de oferta son desvirtuados, o cuando se haya decretado la nulidad tanto del documento que define el orden de elegibilidad de EL CONTRATISTA y/o el acto que notifica la aceptación de la Propuesta por parte de la jurisdicción ordinaria. k. Cuando el PA – FCP encuentre que EL CONTRATISTA para efectos de la celebración, selección o ejecución del contrato, lo indujo en error. Una vez el PA-FCP le haya comunicado a EL CONTRATISTA, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos: a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA. b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONTRATISTA. c. Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar. d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato.

2. Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. Las Partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente Contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución del sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos: a. No habrá lugar a indemnización a



cargo del PA-FCP y a favor de EL CONTRATISTA, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel. b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONTRATISTA. c. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el Contrato y/o el Acuerdo u Acuerdos de Obra del o los respectivos Proyectos. Declarada la terminación anticipada del Contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo. 4. Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de EL CONTRATISTA: El PA - FCP se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Análisis Preliminar y sus Anexos, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, el PA-FCP o el interventor notificará a EL CONTRATISTA el incumplimiento con el fin de que las Partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada a EL CONTRATISTA, el interventor anexará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que EL CONTRATISTA se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, EL CONTRATISTA no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, el PA-FCP podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, En este evento se procederá a liquidar el Contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor de EL CONTRATISTA. De igual forma, el PA-FCP procederá a hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como el cobro de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del interventor y/o del PA-FCP la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por EL CONTRATISTA, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el interventor emitirá un concepto al respecto que será remitido a EL CONTRATISTA, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta de EL CONTRATISTA y/o los demás documentos relativos serán puestos en conocimiento del Comité de Operación del PA FCP para determinar si procede la terminación del presente Contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes se obligan a Cumplir con la normativa sobre licenciamiento y derechos de autor para los equipos en arriendo, en especial la parte ARRENDADORA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por PA-FCP, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al PA-FCP, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al PA-FCP, libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable a PA-FCP, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que EL CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las PARTES declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato de prestación de servicios, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, siendo el responsable el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República al tenor de la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Se establece como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

En constancia se firma en Bogotá D.C, al

Xxxxxx  
Gerente General Consorcio Fondo  
Colombia en Paz 2019  
ACTUANDO COMO VOCERO Y  
ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN  
PAZ

XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Representante Legal  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Proyectó:  
Revisó:  
Aprobó:



## ANEXO N° 11

### OFERTA ECONÓMICA

1. Para el diligenciamiento del presente anexo, los proponentes deberán atender lo dispuesto en el numeral 5.1 del análisis preliminar.
2. Deberá diligenciarse la casilla correspondiente al valor unitario para el ítem 1 y 2. La casilla correspondiente al valor total para cada ítem, sale del resultado de multiplicar el valor unitario, por la cantidad, por el número de días. (**VALOR UNITARIO \* CANTIDAD \* NUMERO DE DIAS = VALOR TOTAL**)

ITEM	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	CANTIDAD	NUMERO DIAS	VALOR TOTAL
1	<b>Ración adulto:</b> Incluye los víveres secos y frescos para - Un desayuno - Un almuerzo - Una cena Entregados en sitio (En concordancia con el Anexo técnico )		5.049	119	
2	<b>Ración menores:</b> Incluye los víveres secos y frescos para - Un desayuno - Un almuerzo - Una cena - Dos refrigerios Entregados en sitio (En concordancia con el Anexo técnico)		1.334	119	
<b>TOTAL PROPUESTA ECONOMICA</b>					

**NOTA:** En ningún caso el valor total ofertado podrá superar el presupuesto oficial para la presente convocatoria.





El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

Cordialmente,

Nombre Representante Legal:

Firma:

Documento:

## ANEXO 12

### APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 de 2003)

El suscrito Representante Legal de \_\_\_\_\_

Manifiesto que:

De acuerdo con la ley 816 del 2003 y con el fin de garantizar la reciprocidad y a apoyar la Industria Nacional, ofrezco personal y material para la ejecución del objeto del presente proceso, en el siguiente porcentaje:

<b>Protección a la Industria Nacional</b>	<b>Marque con una X</b>
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	

Firma Representante Legal: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento de identidad: \_\_\_\_\_



**El futuro  
es de todos**

**Fondo Colombia en Paz**  
Alta Consejería para el Posconflicto

**ANEXO N° 13**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**



No.	Especificación técnica	CUMPLE	
		SI	NO
1	Entregar los víveres secos y frescos directamente en los lugares definidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, de conformidad con los requerimientos que le sean efectuados, las condiciones establecidas en el contrato y demás documentos que lo conforman y atendiendo el cronograma que el contratista establezca con el supervisor.		
2	Disponer de la cantidad de víveres necesarios que le permitan garantizar la entrega en todos los lugares de manera oportuna.		
3	Concertar de manera previa y oportuna con el delegado del colectivo FARC de cada lugar, los pedidos que serán despachados en cada entrega de víveres, debiendo remitir al supervisor del contrato, al menos con dos (2) días hábiles de anterioridad a cada entrega, las planillas de los pedidos concertados.		
4	Mantener y asegurar la cadena de frío para la conservación de los víveres que lo requieran.		
5	Brindar atención siete (7) días a la semana y contar con disponibilidad de personal para atender suministros, reposiciones u otros requerimientos en las zonas.		
6	Disponer de una persona que mantenga comunicación directa con el supervisor para atender todo lo relacionado con la ejecución del contrato.		
7	Disponer del personal necesario y suficiente para ejecutar todos los procedimientos logísticos relacionados con la ejecución del contrato tales como: elección de víveres en cada zona, realización de compras locales, transporte y entrega de víveres, entre otros.		
8	Poner a disposición de la supervisión un funcionario que apoye técnicamente a la entidad en todas las actividades relacionadas con la elaboración y validación de documentos e informes requeridos para el trámite de facturación.		
9	Realizar acuerdos de compra de los víveres secos y/o frescos producidos por las personas en proceso de reincorporación, previa identificación de la oferta disponible.		
10	Realizar compras locales para el suministro de los víveres requeridos; es decir, priorizar la adquisición a proveedores de la vereda, municipio, y/o zona respectiva, de acuerdo con la oferta local existente, siempre que se garantice la mejor relación calidad – precio – beneficio. En caso que haya situaciones que afecten las reglas de mercado y la competencia, se debe informar inmediatamente al supervisor del contrato, con el sustento microeconómico respectivo, con el fin de evaluar la posibilidad de compras excepcionales fuera del ámbito local correspondiente.		
11	Realizar oportunamente los pagos a los proveedores locales de víveres con quien suscribe los acuerdos de compra; a fin de no poner en riesgo la ejecución del contrato por falta de disponibilidad de víveres.		



12	Realizar la entrega de víveres de acuerdo a la periodicidad y cantidades definidas previamente, la cual deberá quedar soportada en planillas de entrega por cada lugar, que contengan la relación de víveres y cantidades entregadas y deberá estar suscrita en todas las hojas que la conforman, por un (1) delegado del contratista, un (1) delegado de las FARC y un (1) delegado de la ARN. Dichas planillas deben adjuntarse mensualmente en original, como soporte de la facturación.		
13	Cumplir con los requisitos legales y técnicos exigidos para el suministro y transporte de alimentos, víveres secos y frescos (frutas, verduras, productos cárnicos y productos lácteos).		
14	Garantizar el transporte de los víveres hasta cada uno de los lugares de entrega, previendo de acuerdo a las condiciones de accesibilidad, los medios de transporte, cadena de frío, vías alternas y/o uso de semovientes, entre otras. En caso de restricción definitiva de vías de acceso, dar aviso inmediato y atender las recomendaciones del supervisor del contrato.		
15	Efectuar el cambio de los víveres cuando se encuentren en estado de vencimiento o en condiciones no óptimas para el consumo, con un tiempo de respuesta que no supere las veinticuatro (24) horas.		
16	Suministrar la dotación para todo el personal que participe en los procedimientos logísticos relacionados con la manipulación, transporte y entrega de víveres, de conformidad con las normas que regulan la materia.		
17	Presentar los documentos e informes requeridos por el supervisor del contrato, los cuales serán previamente concertados al inicio de ejecución del contrato		

Cordialmente,

[Firma del representante legal]

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Documento de Identidad: \_\_\_\_\_



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

## ANEXO 15 OFERTA DE RACIONES ADICIONALES PARA ADULTOS

El suscrito Representante Legal de \_\_\_\_\_

Teniendo en cuenta que la necesidad diaria de raciones para adultos es de 5.049, ofrezco sin costo para la entidad, las raciones adicionales para adultos que se presentan a continuación:

Consumo de raciones diarias para adultos	Número de días adicionales que ofrezco	Total raciones adicionales ofertadas
5.049	_____	_____

### Instrucciones:

- El proponente deberá diligenciar la casilla correspondiente al número de días adicionales que ofrece, teniendo en cuenta que cada día adicional implica la entrega de 5.049 raciones para adultos.
- La casilla denominada "total raciones adicionales ofertadas" sale del resultado de multiplicar 5.049 por la cantidad de días adicionales ofrecidos.

En virtud de lo anterior, acepto las siguientes consideraciones:

1. La totalidad de las raciones adicionales ofertadas para adultos son de obligatorio cumplimiento para el proponente seleccionado, motivo por el cual, en el marco de la posterior ejecución del contrato, estas no constituyen donaciones u obsequios por parte del contratista, toda vez que su entrega hace parte de las obligaciones contractuales adquiridas.
2. La entrega y distribución de las raciones adicionales ofertadas se realizará de conformidad con la necesidad y los tiempos que defina el supervisor del contrato.
3. El proceso de entrega de las raciones adicionales deberá cumplirse en las mismas condiciones de las demás entregas; esto significa que previamente debe realizarse el proceso de concertación.
4. En todo caso, los víveres a ser entregados deben guardar correspondencia con el histórico de entregas realizadas en el marco de ejecución del contrato.

Firma Representante Legal: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento de identidad: \_\_\_\_\_



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Alta Consejería para el Posconflicto

## ANEXO 16 OFERTA DE RACIONES ADICIONALES PARA MENORES

El suscrito Representante Legal de \_\_\_\_\_

Teniendo en cuenta que la necesidad diaria de raciones para menores es de 1.334, ofrezco sin costo para la entidad, las raciones adicionales para menores que se presentan a continuación:

Consumo de raciones diarias para menores	Número de días adicionales que ofrezco	Total raciones adicionales ofertadas
1.334	_____	_____

### Instrucciones:

- El proponente deberá diligenciar la casilla correspondiente al número de días adicionales que ofrece, teniendo en cuenta que cada día adicional implica la entrega de 1.334 raciones para menores.
- La casilla denominada "total raciones adicionales ofertadas" sale del resultado de multiplicar 1.334 por la cantidad de días adicionales ofrecidos.

En virtud de lo anterior, acepto las siguientes consideraciones:

1. La totalidad de las raciones adicionales ofertadas para menores son de obligatorio cumplimiento para el proponente seleccionado, motivo por el cual, en el marco de la posterior ejecución del contrato, estas no constituyen donaciones u obsequios por parte del contratista, toda vez que su entrega hace parte de las obligaciones contractuales adquiridas.
2. La entrega y distribución de las raciones adicionales ofertadas se realizará de conformidad con la necesidad y los tiempos que defina el supervisor del contrato.
3. El proceso de entrega de las raciones adicionales deberá cumplirse en las mismas condiciones de las demás entregas; esto significa que previamente debe realizarse el proceso de concertación.
4. En todo caso, los víveres a ser entregados deben guardar correspondencia con el histórico de entregas realizadas en el marco de ejecución del contrato.

Firma Representante Legal: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento de identidad: \_\_\_\_\_